



RESOLUCION NO. PLE-CPCCS-349-18-10-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTRO SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley...”*;
- Que,** los numerales 1 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”* respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”* respectivamente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes*

autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la Ley”;

- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala *“Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público”;*
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”;*
- Que,** el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCCS-280-26-07-2016, expedida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la sesión ordinaria del 26 de julio de 2016y, publicado en el Registro Oficial No. 835 del 07 de septiembre de 2016;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016, el cual norma la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 07 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección” y “5. Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”;*
- Que,** el artículo 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala *“Facultad de verificación.- En cualquier etapa de los concursos, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará facultado para solicitar de oficio información sobre la o el postulante, a cualquier entidad pública o privada, para verificar información, declaraciones o documentos recibidos, a efectos de*



pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes”;

- Que,** el último inciso del artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que: *“La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada, lo que dará lugar a su descalificación; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar”;*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, mediante publicación en el Registro Oficial y difundida en los idiomas oficiales de relación intercultural, en el portal web institucional, en tres diarios de amplia circulación nacional; y en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, del 22 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expide el *“Instructivo para el proceso de conformación de las comisiones ciudadanas de selección”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-323-16-09-2016, del 16 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió, en su artículo 2: *“Disponer a la Coordinación de Comunicación, realice la publicación de la convocatoria para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, la misma que se realizará hasta el 20 de septiembre de 2016, en tres diarios de amplia circulación nacional, en los idiomas oficiales de relación intercultural; y, que coordine con las Delegaciones Provinciales la difusión masiva de la convocatoria”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-324-16-09-2016, del 16 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, integró el equipo técnico para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar adelante el proceso de concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- Que,** con memorandos No. CPCCS-SG-2016-0989-M, de fecha 07 de octubre de 2016 y, CPCCS-SG-2016-1002-M, de 10 de octubre de 2016, de conformidad con el artículo 17, último párrafo del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control

Social, procedió a entregar al Coordinador del Equipo Técnico, para su custodia, 88 (ochenta y ocho) expedientes de postulantes a nivel nacional;

Que, mediante oficio No. MREMH-DGSC-2016-1431-O del 18 de octubre de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana informa que la Dirección de Gestión y Servicios Consulares no ha recibido ninguna postulación remitida por parte de las Oficinas Consulares, durante el término de recepción de las mismas;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que *“El equipo técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de ocho (8) días contados desde la recepción de los expedientes remitidos por la Secretaría General, realizará la verificación de los requisitos y prohibiciones establecidos en el presente Reglamento y presentará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un informe de admisibilidad para su conocimiento y resolución, previa convocatoria de la Presidencia”*;

Que, mediante Memorando No. CPCCS-VIC-2016-0086-M, de fecha 14 de Octubre de 2016, el Coordinador del equipo técnico, entrega el Informe de Admisibilidad de las y los postulantes para la conformación de la Comisión ciudadana de Selección, encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, debidamente suscrito junto a los demás miembros del equipo técnico, luego de que se cumplió con el proceso de verificación de los requisitos y prohibiciones de los expedientes de los 88 (ochenta y ocho) postulantes a nivel nacional, en el que se hacen constar el *“listado general de postulantes”*, el *“listado de postulantes admitidos”* y el *“listado de postulantes no admitidos”*, así como de las siguientes conclusiones: *“5.1. El informe técnico guarda conformidad y coherencia en la revisión de los requisitos y prohibiciones de admisibilidad acorde a lo establecido en el Art. 8 numeral 2 y Art. 18 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como con el Numeral 4.1. del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección”*; *“5.2. Se recibieron 88 postulaciones a nivel nacional, correspondientes a 11 de las 24 provincias: Azuay (5), Bolívar (1), Cañar (4), Chimborazo (9), Esmeraldas (1), Guayas (4), Imbabura (1), Loja (2), Pichincha (55), Santo Domingo de los Tsáchilas (5) y Zamora Chinchipe (1)”*; *“5.3. Se postularon por autodefinición intercultural: Afroecuatoriano (1), indígena (3), mestizos (78), montubio (6)”*; *“5.4. Se admitieron a 76 (setenta y seis) postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección”*; *“5.5. Se inadmitieron 12 (doce) postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”*; *“5.6. Se postularon 88 (ochenta y ocho) ciudadanos a título personal”*; *“5.7. Ningún ciudadano postuló en representación de organizaciones sociales”*;



Que, el Informe de admisibilidad señala la siguiente recomendación; *“Se recomienda que por intermedio del Coordinador del Equipo Técnico, se oficie a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad de que ponga a consideración del Pleno, el contenido del presente informe y la matriz de cada postulante proporcionada por la Coordinación Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, documentos adjuntos al presente que forman parte integrante e inseparable del presente informe”;*

Que, mediante Memorando No. CPCCS-VIC-2016-0087-M, de fecha 18 de Octubre de 2016, el Coordinador del equipo técnico, Ab. Mauro Andino E., entrega el alcance al Memorando No. CPCCS-VIC-2016-0086-M, en el que da a conocer que 155 personas es el número correcto de integrantes de la veeduría ciudadana encargada de vigilar el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

RESUELVE

Art. 1.-Aprobar el Informe de Admisibilidad, presentado mediante memorando No. CPCCS-VIC-2016-0086-M, de fecha 14 de Octubre de 2016, y suscrito por los miembros del Equipo Técnico designado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, el cual Coordina el Ab. Mauro Andino Espinozae integrando con los servidores: Jicela Montero, Mauricio Ortiz, Cristina Sarzosa, Paulina Cruz, Sergio Gaete, y Hernando Herrera; informe que se presenta luego de que el Equipo Técnico cumplió con el proceso de verificación de los requisitos y prohibiciones de los 88 postulantes a nivel nacional; y, de conformidad con los siguientes resultados de admisibilidad y no admisibilidad:

LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS

No.	EXP	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GÉNERO	INTERCULTURALIDAD	POSTULA POR	PROVINCIA DE RECEPCIÓN
1	63	0301719514	CRISTIAN JAVIER	ABAD PALACIOS	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	CAÑAR
2	33	1716668338	CAROLYN ESTEFANIA	ALMEIDA IZURIETA	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
3	77	0400633558	GUSTAVO EFRAIN	ALVAREZ CABRERA	MASCULINO	MONTUBIO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
4	51	1721374971	LUIS ESTUARDO	AMAGUAYA MAZON	MASCULINO	MONTUBIO	CIUDADANÍA	SANTO DOMINGO

5	18	0104363551	GABRIELA ELIZABETH	AREVALO TOLEDO	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	AZUAY
6	106	0103576203	XAVIER OSWALDO	ASTUDILLO BARRERA	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	AZUAY
7	119	0400588687	FERNANDO RAMIRO	BURBANO DAVALOS	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
8	49	0103814141	MIREYA PAULINA	CABRERA MARÍN	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	AZUAY
9	73	0603228909	DIEGO JAVIER	CAJAS LOGROÑO	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	CHIMBORAZO
10	60	1003139951	MARIO RENE	CAYAMBE ILES	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
11	45	1718883224	MANUEL IGNACIO	CHAVARRIA SAAVEDRA	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	SANTO DOMINGO
12	111	0601989551	GALO EDUARDO	CHAVEZ BARZALLO	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	CHIMBORAZO
13	24	0503351736	BLANCA ALICIA	CHIGUANO CUCHIPE	FEMENINO	INDIGENA	CIUDADANÍA	PICHINCHA
14	105	0502934565	MERCEDES AMANDA	CONDOR SALAZAR	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
15	50	1706519822	MARIA ALEGRIA	CORRAL JERVIS	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
16	92	0603253659	ESMERALDA DEL PILAR	CORREA SERRANO	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	CHIMBORAZO
17	96	1102239835	MARÍA BELÉN	CORREDORES LEDESMA	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
18	31	0401311535	MARIA GABRIELA	DAVILA CUEVA	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
19	6	1001916244	HECTOR IVAN	ERAZO HIDALGO	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
20	59	1715543813	EUFEMIA TATIANA	ESCOBAR BELTRAN	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
21	5	1001599131	JOSE ROSALINO	FARINANGO IPIALES	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
22	83	1707157978	JORGE REMIGIO	FLORES SALAZAR	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA



23	74	0200908986	STALIN HORDAY	GAIBOR PAREDES	MASCULINO	MONTUBIO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
24	97	1703853752	MARIA EUGENIA MATILDE	GALARZA MOLINA	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
25	89	1707793186	FERNANDO	GANDARA ARMENDARIS	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
26	35	0401194329	FERNANDO VLADIMIR	GAON NARVAEZ	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
27	66	1707859870	GALO LUIS FERNANDO	GARCIA CALDERON	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
28	82	1103872857	MONICA DEL ROCIO	GUAMAN CURIPOMA	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
29	56	1102965157	CLAUDIA GUADALUPE	GUERRERO AGUIRRE	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
30	87	0914585302	MARIANA DE JESUS	HERNANDEZ HERNANDEZ	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
31	99	0103301420	MARIA RAFAELA	HURTADO ESPINOSA	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
32	91	0915897730	ALBA LORENA	JALON GARCES	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	GUAYAS
33	64	0602176117	JOSE RICARDO	JARA LEON	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	CHIMBORAZO
34	43	0703924902	JOHANA EMPERATRIZ	JARAMILLO COBOS	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
35	95	1712798600	CÉSAR ALEJANDRO	JARAMILLO GÓMEZ	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
36	62	1103824247	DARWIN MAURICIO	JIMENEZ ALULIMA	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
37	39	0201813219	MARITZA ALEXANDRA	LEDEZMA CEVALLOS	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
38	48	1711893402	ANA FERNANDA	LOZADA VILLEGAS	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
39	93	0601495039	HUGO ROBERTO	MIRANDA ASTUDILLO	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	CHIMBORAZO
40	110	1103390868	JUAN EMILIO	MONTERO RAMIREZ	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	LOJA

41	53	1709125049	MAURICIO ALEJANDRO	NAJERA PEÑAHERRERA	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
42	38	0604241844	NADIA DEL CARMEN	NÚÑEZ FALCONÍ	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
43	107	1104276900	ROBERTO CARLOS	ORDOÑEZ SINCHE	MASCULINO	INDIGENA	CIUDADANÍA	LOJA
44	81	1802348241	HUGO JAVIER	ORELLANA CONSTANTE	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
45	117	0400945002	THANIA GISHELLE	ORTIZ FRANCO	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
46	54	0301548343	SAZKYA DEL ROCIO	PALOMEQUE SARMIENTO	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	AZUAY
47	36	1713692240	TANIA RAQUEL	PAREDES SANTAMARIA	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
48	16	1715647077	SANDRA KARINA	PÉREZ CHASILUISA	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
49	17	0301482675	WASHINTÓN RICAHLIU	PESANTEZ OCHOA	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	CAÑAR
50	65	0301639548	ESTEBAN PATRICIO	PINOS CRESPO	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	CAÑAR
51	46	1002058475	JUAN CARLOS	PROAÑO LÓPEZ	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	IMBABURA
52	112	1500264559	GLADIS MARGOT	PROAÑO REYES	FEMENINO	AFROECUATORIANO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
53	108	1103415509	MAURICIO PAUL	QUITO RAMON	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	ZAMORA CHINCHIPE
54	11	0503066672	GUIDO DARIO	REAL LOPEZ	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
55	94	1600347130	CINTYA CAMILA	RESTREPO ROJAS	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
56	78	0603182353	MAURICIO PAÚL	RIVERA MARTÍNEZ	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
57	58	1716469489	JUAN PABLO	RODRÍGUEZ BARROS	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
58	80	1712540549	DIEGO ALEJANDRO	ROMERO GUILLEN	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA



59	32	1711566875	NARCISA ISABEL	RUANO BURBANO	FEMENINO	MONTUBIO	CIUDADANÍA	SANTO DOMINGO
60	116	0201140449	MARIANA DE JESÚS	SALTOS SOLANO	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	BOLÍVAR
61	25	1709209041	SEBASTIAN	SEVILLA RIENZI	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
62	85	1713547378	MARIA DE LOURDES	SOLIZ SANCHEZ	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	SANTO DOMINGO
63	102	1719659748	GUSTAVO HERNAN	SOSA COPA	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
64	34	0701341570	GEORGE ERMEL	SOTOMAYOR RODRIGUEZ	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	CHIMBORAZO
65	101	0906280821	GRACIELA AZUCENA	SUAREZ FAJARDO	FEMENINO	MONTUBIO	CIUDADANÍA	GUAYAS
66	42	1104119183	MIGUEL ANTONIO	TAPIA LEON	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
67	27	1103798722	BYRON MICHAEL	TORRES AZANZA	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
68	72	0201727930	GLADYS JESSENIA	TUTASI REA	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	CHIMBORAZO
69	2	1706791074	PABLO RODRIGO	UTRERAS HIDALGO	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
70	76	0603379249	RICARDO ISRAEL	VALENCIA CUVIÑA	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	CHIMBORAZO
71	113	1715664056	JENNY ANGELICA	VALLEJO CHILQUIINGA	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
72	7	1706850102	MARCELO HERNÁN	VALLEJO HIDROVO	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
73	55	0603011818	MIGUEL ANIBAL	VARGAS CAJIAS	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
74	67	1711653566	MARIA CECILIA	VARGAS COSTALES	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
75	118	1706633946	JENNI DEL ROCÍO	VILLEGAS ALAVA	FEMENINO	MONTUBIO	CIUDADANÍA	PICHINCHA
76	26	1715463376	VICENTE PAUL	VINACHI ARGUELLO	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	PICHINCHA

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS:

No.	EXP	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GÉNERO	INTERCULTURALIDAD	PROVINCIA DE RECEPCIÓN	MOTIVACIÓN
1	109	1707813489	GENARO PATRICIO	CRUZ ABRIL	M	INDIGENA	PICHINCHA	EL POSTULANTE SE ENCUENTRA INCURSO EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 13 NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE PREVÉ QUE NO PODRÁN POSTULARSE QUIENES MANTENGAN CONTRATOS CON EL ESTADO COMO PERSONA NATURAL, SOCIO, REPRESENTANTE O APODERADOS DE PERSONAS JURÍDICAS, SIEMPRE QUE EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES. UNA VEZ INGRESADOS LOS DATOS DEL POSTULANTE A LA PÁGINA WEB DEL SERCOP SE VERIFICA QUE MANTIENE UN CONTRATO VIGENTE CON EL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD POR UN MONTO DE \$90,75 DÓLARES AMERICANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (CÓDIGO COM-DIC-08-2009).
2	68	1708969181	DUNCAN ERNESTO	FRANCO RENDON	M	MESTIZO	GUAYAS	EL POSTULANTE SE ENCUENTRA INCURSO EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 13 NUMERAL 11 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE PREVÉ QUE NO PODRÁN POSTULARSE QUIENES ADEUDEN DOS O MÁS PENSIONES ALIMENTICIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE. UNA VEZ INGRESADOS LOS DATOS DEL POSTULANTE A LA PÁGINA WEB DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL LINK DEL SISTEMA ÚNICO DE PENSIONES ALIMENTICIAS SE VERIFICA QUE EL MISMO, SE ENCUENTRA ADEUDANDO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 HASTA LA ACTUALIDAD. PARALELAMENTE, EL POSTULANTE TAMBIÉN SE ENCUENTRA INCURSO EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 13 NUMERAL 16, DEL PRECEPTUADO REGLAMENTO QUE DETERMINA QUE NO PODRÁN POSTULARSE QUIENES INCUMPLAN LAS DEMÁS PROHIBICIONES QUE DETERMINE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. EN EL PRESENTE CASO EXISTE EL CERTIFICADO NO. CIWEB4333816 CONFERIDO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO DONDE SE DEMUESTRA QUE EL POSTULANTE REGISTRA IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO POR MANTENER MORA CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PORTOVIEJO, REPORTADO POR EL MISMO ORGANISMO MUNICIPAL.

3	115	0103834297	MARIA BELEN	LOPEZ ARRIETA	F	MESTIZO	PICHINCHA	<p>LA POSTULANTE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 13 NUMERAL 16 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN, QUE PREVÉ QUE NO PODRÁN POSTULARSE QUIENES INCUMPLAN LAS DEMÁS PROHIBICIONES QUE DETERMINE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.</p> <p>EN EL PRESENTE CASO SE PRESENTA DE MANERA INCOMPLETA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA Y SE TRANSGREDE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY NOTARIAL QUE EN SU PARTE PERTINENTE SEÑALA QUE “LA ESCRITURA PÚBLICA DEBERÁ REDACTARSE EN CASTELLANO Y COMPRENDERÁ: 1.LUGAR, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE REDACTA”. ADICIONALMENTE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA NO CUMPLE CON EL MODELO Y FORMATO ÚNICO EXIGIDO POR EL CPCCS.</p>
4	12	0801207390	YADIRA ASUNCION	LOPEZ FIGUEREDO	F	MESTIZO	PICHINCHA	<p>LA POSTULANTE SE ENCUENTRA INCURSA EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 13 NUMERAL 16, DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE PREVÉ QUE NO PODRÁN POSTULARSE QUIENES INCUMPLAN LAS DEMÁS PROHIBICIONES QUE DETERMINE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.</p> <p>EN EL PRESENTE CASO EXISTE EL CERTIFICADO NO. CIWEB4333839 CONFERIDO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO DONDE SE DEMUESTRA QUE LA POSTULANTE REGISTRA IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO COMO DEUDORA A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, REPORTADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA.</p>
5	47	0102816907	TANIA LORENA	ORDOÑEZ AGUIRRE	F	MESTIZO	AZUAY	<p>LA POSTULANTE SE ENCUENTRA INCURSA EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 13 NUMERAL 16, DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE PREVÉ QUE NO PODRÁN POSTULARSE QUIENES INCUMPLAN LAS DEMÁS PROHIBICIONES QUE DETERMINE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.</p> <p>EN EL PRESENTE CASO EXISTE EL CERTIFICADO NO. CIWEB4332945 CONFERIDO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO DONDE SE DEMUESTRA QUE LA POSTULANTE REGISTRA IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO COMO DEUDORA A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, REPORTADO POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.</p>
6	9	1600017527	CARLOS HUMBERTO	VITERI TORRES	M	MESTIZO	GUAYAS	<p>EL POSTULANTE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 13 NUMERAL 16, DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE PREVÉ QUE NO PODRÁN POSTULARSE QUIENES INCUMPLAN LAS DEMÁS PROHIBICIONES QUE DETERMINE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. EN EL PRESENTE CASO EXISTE EL CERTIFICADO NO. CIWEB4333136 CONFERIDO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO DONDE SE DEMUESTRA QUE EL POSTULANTE REGISTRA IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO POR SER JUBILADO – RETIRADO PENSIONISTA, REPORTADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS</p>

								ARMADAS.
7	57	0300820073	WILSON PATRICIO	GOMÉZ CRESPO	M	MESTIZO	CAÑAR	<p>EL POSTULANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN PREVÉ QUE DEBERÁ ACREDITAR PROBIDAD NOTORIA RECONOCIDA POR EL MANEJO ADECUADO Y TRANSPARENTE DE FONDOS PÚBLICOS, PARA AQUELLAS PERSONAS QUE LOS HAYAN MANEJADO; DESEMPEÑO EFICIENTE EN LA FUNCIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA ASÍ COMO DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.</p> <p>EN ESTE CASO CONCRETO SEGÚN EL CERTIFICADO NO. 140084064001 EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EL POSTULANTE TIENE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CULPOSA Y CIVIL CULPOSA.</p>
8	98	1802172203	JUAN CARLOS	NEVAREZ MONCAYO	M	MESTIZO	SANTO DOMINGO	<p>EL POSTULANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN PREVÉ QUE DEBERÁ ACREDITAR PROBIDAD NOTORIA RECONOCIDA POR EL MANEJO ADECUADO Y TRANSPARENTE DE FONDOS PÚBLICOS, PARA AQUELLAS PERSONAS QUE LOS HAYAN MANEJADO; DESEMPEÑO EFICIENTE EN LA FUNCIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA ASÍ COMO DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.</p> <p>EN ESTE CASO CONCRETO SEGÚN EL CERTIFICADO NO. 740957189464 EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EL POSTULANTE TIENE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CULPOSA E INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL.</p>
9	71	1102716154	LUIS JOEL	TORRES SUQUILANDA	M	MESTIZO	PICHINCHA	<p>EL POSTULANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN PREVÉ QUE DEBERÁ ACREDITAR PROBIDAD NOTORIA RECONOCIDA POR EL MANEJO ADECUADO Y TRANSPARENTE DE FONDOS PÚBLICOS, PARA AQUELLAS PERSONAS QUE LOS HAYAN MANEJADO; DESEMPEÑO EFICIENTE EN LA FUNCIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA ASÍ COMO DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.</p> <p>EN ESTE CASO CONCRETO SEGÚN EL CERTIFICADO NO. 575274743809 EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EL POSTULANTE TIENE INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL.</p>
10	84	1709228280	ANABELLE DEL ROSARIO	PLAZA ORBE	F	MESTIZO	PICHINCHA	<p>LA POSTULANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN PREVÉ QUE DEBERÁ ACREDITAR PROBIDAD NOTORIA RECONOCIDA POR EL MANEJO ADECUADO Y TRANSPARENTE DE FONDOS PÚBLICOS, PARA AQUELLAS PERSONAS QUE LOS HAYAN MANEJADO; DESEMPEÑO</p>

									EFICIENTE EN LA FUNCIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA ASÍ COMO DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. EN ESTE CASO CONCRETO SEGÚN EL CERTIFICADO NO. 931201221546 EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO LA POSTULANTE TIENE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CULPOSA.
11	79	0801346339	SVEN HERNÁN	GILER DÍAZ	M	MESTIZO	ESMERALDAS	EL POSTULANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN PREVÉ QUE DEBERÁ ACREDITAR PROBIDAD NOTORIA RECONOCIDA POR EL MANEJO ADECUADO Y TRANSPARENTE DE FONDOS PÚBLICOS, PARA AQUELLAS PERSONAS QUE LOS HAYAN MANEJADO; DESEMPEÑO EFICIENTE EN LA FUNCIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA ASÍ COMO DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. EN ESTE CASO CONCRETO SEGÚN EL CERTIFICADO NO. 130441091200 EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EL POSTULANTE TIENE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CULPOSA Y CIVIL CULPOSA.	
12	100	0602356008	MERCEDES DEL PILAR	VALENCIA OLALLA	F	MESTIZO	CHIMBORAZO	LA POSTULANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN PREVÉ QUE DEBERÁ ACREDITAR PROBIDAD NOTORIA RECONOCIDA POR EL MANEJO ADECUADO Y TRANSPARENTE DE FONDOS PÚBLICOS, PARA AQUELLAS PERSONAS QUE LOS HAYAN MANEJADO; DESEMPEÑO EFICIENTE EN LA FUNCIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA ASÍ COMO DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. EN ESTE CASO CONCRETO SEGÚN EL CERTIFICADO NO. 928171800260 EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO LA POSTULANTE TIENE INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL.	

Art. 2.- Disponer a la Coordinación de Comunicación, para que dentro del término de dos (2) días, publique el contenido de esta Resolución en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como en el portal web institucional en los idiomas de relación intercultural, debiendo garantizarse su difusión a través de medios de comunicación visual, auditivo y sensorial, que permitan la inclusión de personas con discapacidad; y, a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que en el mismo término, coordine con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, el procedimiento necesario para que se realice la difusión de la presente resolución, esto con el objeto de cumplir con los principios de transparencia y publicidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a Secretaría General notifique al correo electrónico señalado para tal efecto por las y los postulantes, con el contenido de esta resolución a fin

de que, en el término de tres (3) días a partir de la notificación, quien se considere afectado por la presente Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pueda solicitar la reconsideración de la misma, de manera motivada, acompañando la documentación de soporte, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; así como, a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales, para que procedan como corresponda en el ámbito de sus competencias.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de Octubre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

